



RESOLUCION No. 022-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su Sesión No. 2006, Ordinaria, celebrada el día 07-04-2010, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias previstas en al Ley de Universidades y en el Reglamento General de la UCLA, **APROBO Modificación a las Medidas Institucionales relacionadas con el establecimiento del lugar donde se deben realizar las Defensas y Sustentaciones de los Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales de de los Estudios de Postgrado de la UCLA.**

CONSIDERANDO

Que la defensa del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral es un acto académico institucional que tiene lugar durante el calendario académico y se efectúa en un examen público y solemne, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley de Universidades.

RESUELVE

Primero: La Defensa del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral por ser un requisito indispensable para la obtención del grado académico correspondiente y en resguardo de la seriedad, respeto, honorabilidad, responsabilidad y objetividad de este acto académico institucional, deberá realizarse dentro del recinto universitario. Entendiéndose por Recinto Universitario de acuerdo a la Ley de Universidades, el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, de extensión o administrativas, propias de la Institución.

Segundo: Para postgrados de la UCLA que se imparten en otras instituciones bajo modalidad de convenios, la defensa del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral podrá efectuarse en cualesquiera de las sedes universitarias que forman parte del acuerdo académico, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el punto PRIMERO de la presente resolución.

Tercero: En situaciones excepcionales o por requerimiento del tema, la defensa podrá fijarse en un lugar diferente al recinto universitario, previa justificación ante la Comisión de Estudios de Postgrado del Decanato respectivo y el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCLA. Instancias que después de analizar la solicitud tendrán la potestad de autorizarlo o no.

Cuarto: Las dudas, controversias o lo no previsto en la presente Resolución será de la competencia y aprobación del Consejo Universitario, oída la opinión previa del Consejo de Estudios de Postgrado y el Vicerrectorado Académico.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su sesión N° 2006 realizada el día siete de abril del año dos mil diez.

Dr. Francesco Leone Durante
Rector

Dr. Francisco Ugel Garrido
Secretario General